




SAN LEANDRO UNIFIED SCHOOL DISTRICT

Mike McLaughlin, Ed.D.
Superintendent

ADMINISTRATIVE OFFICE
14735 Juniper Street, San Leandro, CA, 94579
(510) 895-4199

Memorando

Para: Padres de Familia y Apoderados Legales del Distrito Escolar Unificado de San Leandro
De: Superintendente 

Asunto: Ley de California Relacionada con el Almacenamiento de Armas de Fuego

El propósito de este memorando es informar/recordar a los padres de familias y apoderados legales de todos los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de San Leandro sobre sus responsabilidades para el almacenamiento seguro de armas de fuego, así como lo exige la ley de California. Ha habido muchos reportes de noticias en donde los niños llevan armas a la escuela. Muchas veces el/la niño(a) ha obtenido el arma en su casa. Es responsabilidad de las autoridades escolares y de los padres de familia hacer todo lo posible por mantener a los niños seguros en la escuela. Para ayudar a que todos entiendan esta responsabilidad, este memorando explica la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Gracias por ayudar a mantener a nuestros niños seguros en la escuela.

Por favor tome tiempo para repasar este memorando y analizar su situación personal para asegurarse de que usted está cumpliendo con la ley de California. Si usted tiene alguna pregunta o inquietud, le recomiendo que revise las referencias del Código Penal de California que se indican posteriormente e investigue los métodos de almacenamiento seguros para armas de fuego y municiones.

- California responsabiliza criminalmente a una persona por mantener un arma de fuego cargada cuando él/ella sabe o debería saber que un niño(a) (persona menor de 18 años) pudiera tener acceso a dicha arma, si el/la niño(a) adquiere o logra tener acceso al arma de fuego y la lleva a un lugar público o la esgrime, o si alguien resulta lesionado. La pena es mayor cuando alguien muere o sufre un gran daño físico como consecuencia de que el menor haya obtenido acceso al arma de fuego.
- Un adulto es criminalmente responsable por mantener un arma de fuego cargada o descargada en sus instalaciones cuando él/ella sabe o debería saber que un niño(a) pudiera tener acceso a dicha arma, si él/la niño(a) obtiene acceso y lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones.
- Un adulto es criminalmente responsable por mantener cualquier arma de fuego cargada o descargada en sus instalaciones cuando él/ella sabe o debería saber que un niño(a) pudiera tener accesos a dicha arma, si él/ella adquiere el arma y la lleva a cualquier preescolar o escuela de K-12 o a cualquier evento, actividad o función que sea patrocinada por la escuela. Si es probable que el/la niño(a) en cualquiera de estos escenarios tenga acceso solo con el permiso o autorización de los padres o apoderado legal, entonces la persona no es culpable. La persona tampoco es culpable si alguna de las siguientes es verdadera:
 - El arma de fuego estaba almacenada en un lugar asegurado con llave o en un lugar que una persona razonable cree que está asegurada;
 - El arma de fuego estaba asegurada con un dispositivo de bloqueo que la hacía inoperable; o
 - La persona no tenía ninguna expectativa razonable, con base a hechos o circunstancias objetivas, de que hubiera la probabilidad de que un niño(a) pudiera estar presente en las instalaciones.

- Un padre o apoderado legal también es civilmente responsable por daños que resulten de la descarga de un arma de fuego a cargo del hijo(a) o pupilo de dicha persona. Estos daños tienen un costo máximo de \$ 30.000 dólares por víctima, y un total de \$ 60.000.

¹ Ver Código Penal de Cal. § 25000.

¹ Código Penal de Cal. § 25100(b). Esa sesión tiene referencia al Código Penal de § 417, el cual prohíbe mostrar o exhibir un arma de fuego de una manera grosera, furiosa o amenazante usar un arma ilegalmente en una riña o pleito.

¹ Código Penal § 25100(a) (Ver Código Penal de Cal. § 25110: si el arma de fuego causa muerte, o gran daño físico alguien, la penalidad es un máximo de tres años en prisión y multas de hasta \$10,000; de lo contrario la ofensa es considerada un delito menor).

¹ Cal. Penal Code § 25200(a).

¹ Cal. Penal Code § 25200(b).

¹ Cal. Penal Code §§ 25100(a), (b), 25200(a), (b).

¹ Cal. Penal Code §§ 25105, 25205.

¹ Cal. Civil Code § 1714.3.